



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

24/27. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008 y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, y 19/27, de 23 de marzo de 2012, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara los esfuerzos de la República Democrática del Congo y de sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que respondiera a sus peticiones de asistencia técnica,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y de los demás instrumentos pertinentes en los que son partes,

Alentando los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para acabar con la impunidad por la comisión de delitos tipificados por el derecho internacional mediante el fortalecimiento de su sistema de justicia y la cooperación judicial internacional,

Acogiendo con beneplácito la creación, en la República Democrática del Congo, por el Presidente de la República, del Mecanismo Nacional de Seguimiento del Acuerdo marco para la paz, la seguridad y la cooperación en la República Democrática del Congo y la región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013 ("Acuerdo marco de Addis Abeba"), y alentando al mismo tiempo a todos los actores nacionales a que trabajen más por la protección de los civiles y la promoción de la seguridad,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/24/2), Primera parte.

Tomando nota de la convocatoria, en virtud de la Orden presidencial N° 13/078 de 26 de junio de 2013, de rondas nacionales de concertación en la República Democrática del Congo y del inicio efectivo de estas, alentando al mismo tiempo a todos los actores de este proceso a que trabajen de manera incluyente y constructiva para mejorar el espacio de promoción de los derechos de los ciudadanos y el desarrollo general del país,

Tomando nota de la firma, el 30 de marzo de 2013, del comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, comunicado en el que se establecieron compromisos mutuos y que fue seguido de un plan de trabajo conjunto para hacer frente a la violencia sexual,

Reconociendo el papel desempeñado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

Encomiando la labor de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el despliegue en la República Democrática del Congo, con la plena cooperación del Gobierno del país, de su Brigada de Intervención Internacional para acelerar el retorno de la paz y la seguridad a la zona oriental del país,

Destacando el importante papel desempeñado por la comunidad internacional, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Unión Europea, con vistas al fortalecimiento del estado de derecho y al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Expresando su gran preocupación por la oleada de violencia y graves crímenes, incluidos los actos de violencia sexual perpetrados en la zona oriental de la República Democrática del Congo principalmente por el grupo rebelde denominado M23, así como por otros grupos armados activos en la zona oriental de la República Democrática del Congo, causantes de las muertes, los desplazamientos masivos y la desolación sufridos por las poblaciones civiles, en particular las mujeres y los niños,

Reconociendo la determinación del Gobierno de la República Democrática del Congo de proteger y promover los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe de mitad de período sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y de la voluntad política de las autoridades nacionales de seguir aplicando las medidas adoptadas en el marco de la reforma del ejército, la Policía Nacional Congoleña y de los servicios de seguridad, de conformidad con la resolución 19/27 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo¹;

3. *Toma nota además* del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de proseguir su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

¹ A/HRC/24/33.

4. *Encomia* a la República Democrática del Congo por la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y alienta a la República Democrática del Congo a que la ponga en funcionamiento con prontitud;

5. *Encomia* a la República Democrática del Congo por la revisión de la Ley orgánica N° 10/013, de 28 de julio de 2010, sobre la organización y el funcionamiento de la Comisión Electoral Nacional Independiente, que permitió ampliar la composición de esta Comisión, presidida por la sociedad civil, y exhorta a dicha Comisión a que presente tan pronto como sea posible un calendario electoral realista;

6. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice un funcionamiento sereno, a nivel nacional y de las provincias, del marco de concertación y colaboración conocido como "entidad de enlace para los derechos humanos" y de la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de asignaciones presupuestarias en la Ley de presupuesto;

7. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad, principalmente de los autores de actos de violencia sexual, y a todas las violaciones de los derechos humanos, y lo invita asimismo a llevar ante la justicia a los responsables de tales actos y a velar por que se indemnice a sus víctimas;

8. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que ponga en práctica el Plan de Acción Nacional firmado el 4 de octubre de 2012 con vistas a prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como a la violencia sexual contra los niños;

9. *Toma nota con interés* de las iniciativas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, la administración de justicia y la consolidación de la seguridad, incluida la promulgación de la Ley orgánica N° 13/011-B, de 11 de abril de 2013, sobre la organización, el funcionamiento y las competencias de los órganos jurisdiccionales, que extiende a los tribunales de apelación la jurisdicción sobre los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad;

10. *Toma nota también* de los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha por la República Democrática del Congo para reformar el ejército, la policía y los servicios de seguridad, y alienta al Gobierno a mantener esta dinámica;

11. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que incremente la protección brindada a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas, y vele por la liberación inmediata de las personas detenidas de forma arbitraria;

12. *Acoge con satisfacción* la aprobación en el Parlamento de la ley que autoriza la ratificación por la República Democrática del Congo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga ratificando instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario;

13. *Toma nota* de los informes periódicos sexto y séptimo presentados el 11 de julio de 2013 por el Gobierno de la República Democrática del Congo en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², y

² CEDAW/C/COD/6-7.

lo alienta a aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer³;

14. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de un número muy alto de agresiones sexuales, que son también utilizadas como arma de guerra en las provincias en conflicto en la zona oriental de la República Democrática del Congo, y toma nota de los esfuerzos realizados para llevar a los responsables ante la justicia;

15. *Decide* organizar en su 25º período de sesiones un diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo y permitir a los países que sufran o hayan sufrido una situación de conflicto que compartan sus experiencias en este campo;

16. *Alienta* a los Estados de la región que son partes en el Acuerdo marco de Addis Abeba, de 24 de febrero de 2013, a que sigan aplicando las obligaciones dimanantes de dicho Acuerdo y a que trabajen por el retorno de la paz y la seguridad a la República Democrática del Congo y a la región de los Grandes Lagos;

17. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica, y mejorar así la situación de los derechos humanos en el país e invita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a informar al Consejo en su 27º período ordinario de sesiones;

18. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 27º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

³ CEDAW/C/COD/CO/6-7.